

He de participar a Vd., que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL APROBACIÓN SEGUNDA FASE PARA EL PLAN DE EMPLEO JOVEN MUNICIPAL.-

Por la Sra. Delegada de Formación y Empleo, D^a Raquel Vega Coca, se da cuenta de propuesta de apertura de la segunda fase del Plan de Empleo Joven Municipal, hasta el 28 de noviembre de 2014, o hasta agotar el presupuesto disponible en la partida número 02 02 241 47001, y todo ello, de conformidad con las bases reguladora de este procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2014. Conforme a la citadas bases, en esta segunda fase, se elimina el requisito de exigir a las empresas beneficiarias de estas subvenciones, de contar con establecimiento en el término municipal de La Rinconada.

Visto la base décimo cuarta de las citadas bases que rigen el Plan de Empleo Joven Municipal, que determina que si en esta Primera Fase llega al término anteriormente descrito y el Plan sigue contando con Presupuesto debido a que no ha habido suficientes empresas locales que quieran participar en él y la Junta de Gobierno Local así lo decide en vista a la evolución del Plan, se abriría la SEGUNDA FASE, que se extenderá desde la adopción del acuerdo por Junta de Gobierno Local, pasado el período inicial de 3 meses, hasta el 28 de noviembre de 2014, o hasta agotar el presupuesto disponible y en el que se eliminará el requisito a exigir a las empresas de contar con establecimiento en el término de La Rinconada.

Visto todo lo cual, se acuerda por unanimidad de los miembros que compone la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la apertura de la segunda fase del Plan de Empleo Joven Municipal, hasta el 28 de noviembre de 2014, o hasta agotar el presupuesto disponible en la partida número 02 02 241 47001, y en la que se elimina el requisito por parte de las empresas que opten a esta convocatoria de subvenciones, tener establecimiento abierto en el municipio.

Segundo. Proceder a publicar en la pagina web municipal y en los tablones de edictos municipales, de este acuerdo, junto al contenido de las bases, para general conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Dar cuenta de este acuerdo al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero para su debido conocimiento y efectos oportunos.”

Sírvase firmar el recibí de la presente en su duplicado, para la debida constancia.

La Rinconada, en la fecha que consta en la firma digital del margen.
EL SECRETARIO

Fdo. D. Moisés Roncero Vilarrubí.
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

PERIÓDICO LOCAL.-

